



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Año de la Universalización de la Salud

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 559-2020-MDM/A

Mórrope, 28 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 396-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 14JUL2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, el Informe N° 008-2020-SPPYDI-GM/MDM, de fecha 09DIC2020, el Informe Legal N° 184-2020-SGAJ/MDM, de fecha 23DIC2020, el Memorando N° 1569-2020-GM/MDM de fecha 23DIC2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

El Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, respecto a las modificaciones al contrato, señala: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

La Directiva N° 05-2020-OSCE/CD, señala en su artículo 6, numeral 6.2. Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19. Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo: (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional; (ii) el impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 559-2020-MDM/A

La ampliación excepcional de plazo que prevé el DLEG, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, aplica incluso en aquellos casos en que la obra tenía programada su culminación antes de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, o cuando se haya encontrado con atraso, sin perjuicio de la aplicación de penalidades o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas.

Mediante Informe N° 396-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 14JUL2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, emite informe respecto a la aprobación de ampliación de plazo, aprobar el mayor costo por reconocimiento de mayores gastos generados por rendimiento en obra por el estado de emergencia, y mayores costos por la implementación de las medidas para prevención y control de la propagación frente al COVID19, y la correspondiente adenda del contrato de ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Mórrope, del Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque”;

Con Informe N° 008-2020-SPPyDI-GM/MDM, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite la certificación presupuestaria N° 72, aprobada para la normal continuidad de la ejecución de la obra.

A través del Informe Legal N° 184-2020-SGAJ-SGAJ/MDM, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, señala que luego de revisado la normatividad legal vigente sobre la materia corresponde aprobar la ampliación de plazo por 130 días calendarios y el reconocimiento de mayores gastos generales, siguiendo los procedimientos de Ley.

Con Memorando N°1569-2020-GM/MDM de fecha 23DIC2020, el Gerente Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de aprobación de ampliación de plazo por 130 días calendarios; así como disponerse la generación de la adenda respectiva.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 130 DIAS CALENDARIOS de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Mórrope, del Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque”, conforme al siguiente detalle:

Plazo contractual	60 días calendarios
Inicio de Ejecución de obra	11 marzo 2020
Término de ejecución de obra	09 mayo 2020
Ampliación de Plazo N° 01	30 días calendarios
Nuevo Plazo Contractual	190 días calendarios
Nuevo término de ejecución de obra	15 de setiembre 2020

¡Seguimos Transformando Mórrope!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 559-2020-MDM/A

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR, el reconocimiento de mayores gastos generales por paralización de obra por estado de emergencia, incluido IGV, la suma de S/ 21,974.00 (veintinueve mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 soles); y el reconocimiento de mayores costos por adecuación y adaptaciones de ambientes de trabajo por el monto de S/ 87,406.00 (ochenta y siete mil, cuatrocientos seis con 00/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONGASE al Área de Logística y Control Patrimonial proceda a realizar la Adenda N° 01 al contrato de ejecución de obra, conforme los considerandos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, y demás áreas que correspondan realicen las acciones que resulten pertinentes para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. –ENCARGAR la Secretaria General la distribución de la presente resolución y al área de tecnología y comunicaciones de la información, su publicación en el portal de transparencia institucional (www.munimorrope.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

CC.
Interesado
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
Logística
SUGEDUR
Archivo

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*